



2.1.6 Garantías constitucionales.

Las garantías constitucionales son aquéllas que la Constitución Política Mexicana reconoce en su texto para hacer valer los derechos fundamentales, mismas que a continuación, se enunciarán de manera breve, toda vez que son materia de estudio en los módulos 4 y 5, del presente curso.

- De Control Constitucional Jurisdiccional
- De Control Constitucional No Jurisdiccional

2.1.6.1 Diferencia entre el Sistema de Control Constitucional Jurisdiccional y el No Jurisdiccional.

Ambos sistemas son protectores de los derechos humanos, sin embargo, existen algunos aspectos que los distinguen:

DE CONTROL JURISDICCIONAL EN MÉXICO	DE CONTROL NO JURISDICCIONAL EN MÉXICO
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Su defensa se realiza ante los Tribunales del Poder Judicial de la Federación (a través de una demanda, elementos probatorios, sentencia y recursos). ➤ Se emite una sentencia, cuyo cumplimiento, tiene la característica de ser obligatoria, para aquél que violentó el derecho o derechos humanos. ➤ En caso de que la sentencia no se acate, es constitutiva de un delito para el infractor. ➤ Durante el procedimiento es indispensable que el quejoso, se asista de un abogado. ➤ Pueden intervenir las figuras del tercero perjudicado y del Ministerio Público de la Federación. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Su defensa se realiza ante las Comisiones y/o Procuradurías de Derechos Humanos del País (a través de la presentación de una queja). ➤ En su caso, se emite una Recomendación, que tiene la peculiaridad de no ser vinculatoria; por consiguiente, la autoridad o el servidor público responsable, puede o no aceptarla. Sin embargo, tras la reforma constitucional de 2011, el poder legislativo tiene la facultad de citar a comparecer al funcionario para conocer los motivos del rechazo ➤ La Recomendación es pública y autónoma; su fuerza es de contenido moral. ➤ No se requiere el apoyo de un abogado. ➤ No intervienen el Ministerio Público u otro tercero.
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Conocen a fondo de los asuntos. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No conocen a fondo del asunto, sino solamente de las violaciones de derechos humanos, en que dentro de un procedimiento, incurran las autoridades o servidores públicos.